



SELLO QUARTO AÑO DE MIL E
SETECIENTOS Y CINQUE

En Luis Antonio de Sotomayor y Sotomayor
 Cavallero de S. Jeronimo de Indias D. de Montoya de
 Con. de S. J. Superior y enchente de encaja
 de lo p. l. r. r. Guerra y D. ^{da} por el
 Por quanto D. Diego Hernan Pinos
 Comis. de la villa de Miranda de la ystancia en esta
 Ciudad en nombre y en virtud de Poder
 de D. Blas de la Salva Tierra Com.
 de herencia de S. Fray y a quien se entienda
 Cobranca de los Caudales de S. Real de S. J.
 de Lancas se le han pagado en esta Provincia
 diferentes cantidades de S. J. en virtud de
 de las Villas desta Provincia que a base de
 de Clarados de que a cada Carta de pago se
 bor de ellas y para que las rucos se paguen
 su importe se le ha de se le de despachos
 con veniente y firme de lo por Luis de S. J.
 Por la presente herencia y Fernando de S. J.
 Canz. de S. J. y sus ministros de las Villas que
 aqui se conderchan que luego que sean de
 quisiere de parte de dicho D. Diego Hernan
 Comis. de despacho y Carta de pago de la Provincia
 de S. J. desta Provincia tomada la Razon
 en la Contaduria desta Superintendencia; de
 que se hazan pagar al dicho D. Diego Hernan
 las cantidades que en las Cartas de pago de S. J.

